

BASES REGULADORAS.

ASOCIACIÓN DE DESARROLLO RURAL ALCARRIA SUR (ADASUR)

MEDIDA 19. LEADER. AYUDAS PARA PROYECTOS NO PRODUCTIVOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES PÚBLICAS DE CARÁCTER LOCAL MENORES DE 1.000 HABITANTES



Nº Edición	Fecha revisión	Cambios respecto a versiones anteriores

INDICE.

1.	OBJETO DEL DOCUMENTO.....	4
2.	NORMATIVA DE REFERENCIA.	6
2.1.	NORMATIVA COMUNITARIA	6
2.2.	NORMATIVA NACIONAL.....	8
2.3.	NORMATIVA AUTONÓMICA.....	9
2.4.	NORMATIVA DEL GAL.....	10
3.	ÁMBITO TERRITORIAL DE APLICACIÓN EDLP.	11
4.	PRINCIPIOS DE LAS PRESENTES BASES.....	13
5.	DEFINICIONES.....	13
6.	MEDIDAS FINANCIABLES.	14
7.	REQUISITOS Y OBLIGACIONES DE LOS PROMOTORES.....	14
8.	DOTACIÓN FINANCIERA.	16
9.	ACTIVIDADES CONFORME A LA EDLP INTEGRADAS EN LA SUBMEDIDA 19.2.	16
9.1.	AYUDAS PARA LA CREACIÓN, MEJORA O AMPLIACIÓN DE PEQUEÑAS INFRAESTRUCTURAS EN ZONAS RURALES.	16
9.2.	AYUDAS PARA EL MANTENIMIENTO, RECUPERACIÓN Y REHABILITACIÓN DEL PATRIMONIO RURAL. 19	
10.	INVERSIONES ELEGIBLES.....	20
11.	INVERSIONES NO SUBVENCIONABLES	21
12.	CUANTÍA DE LAS AYUDAS.....	22
13.	SOLICITUD DE AYUDA.....	22
14.	PLAZO DE PRESENTACIÓN Y RESOLUCIÓN.	23
15.	CONVOCATORIA DE AYUDAS.....	23
16.	PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE AYUDAS.....	24
17.	INCOMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS.....	24
18.	NORMATIVA DE APLICACIÓN SUBSIDIARIA	26
19.	ENTRADA EN VIGOR	26

1. OBJETO DEL DOCUMENTO

La Asociación para el Desarrollo de Alcarria Sur de Guadalajara, en adelante ADASUR, como Grupo de Acción Local, en adelante GAL, en aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo, prevista en la medida 19. LEADER del Programa de Desarrollo Rural de Castilla – La Mancha 2014 - 2020, en adelante PDR, y con el fin de garantizar los principios de publicidad y libre concurrencia en la concesión de ayudas y de acuerdo con lo establecido en la Ley General de subvenciones, Ley 38/2003 del 17 de Noviembre, **procede a la elaboración de las bases reguladoras de ayudas públicas** con cargo a la medida 19.2. Estrategia de Desarrollo Local Participativo, **para inversiones municipales y de entidades locales menores con una población igual o inferior a los 1.000 habitantes tomados en referencia a datos INE 2016(*)**, de acuerdo con los límites presupuestarios establecidos en el Convenio suscrito con la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural y los cuadros financieros anejos al mismo.

ADASUR es designado GAL en virtud de la Resolución de 16/08/2016, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo, por la que se aprueba y selecciona la solicitud presentada por los 29 Grupos de Acción Local y sus EDLP.

El **objeto de las presentes bases reguladoras es establecer el marco para las ayudas destinadas a la creación, mejora y ampliación de infraestructuras, la conservación, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural en las** siguientes líneas de actuación en aplicación de la medida 19.2. Estrategia de Desarrollo Local del PDR en las siguientes submedida:

- **Ayudas para la creación, mejora y ampliación de infraestructuras en zonas rurales.**
- **Ayudas para la conservación, recuperación, y rehabilitación del patrimonio rural.**

(*)Fuente: Ministerio de Industria, Economía y Competitividad. Instituto Nacional de Estadística (INE). Cifras oficiales de población resultantes de la revisión del Padrón Municipal a 1 Enero de 2016.

<http://www.ine.es/jaxiT3/Datos.htm?t=2872>

2. NORMATIVA DE REFERENCIA.

Las ayudas gestionadas por ADASUR bajo la Estrategia de Desarrollo Local Participativo (LEADER) se ajustarán a lo establecido en el Manual de Procedimiento para la tramitación de las solicitudes de ayuda de la Medida 19 (Submedida 19.2, 19.3 y 19.4) del PDR 14/20 de Castilla - La Mancha, aprobado por la Dirección General de Desarrollo Rural el 15/09/2016, en el Convenio firmado entre la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y el GAL ADASUR con fecha 08 de septiembre de 2016. De acuerdo con los requisitos y obligaciones establecidos en la Orden de 04/02/2016, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se regula y convoca el procedimiento para la selección de Grupos de Acción Local y Estrategias de Desarrollo Local Participativo, de acuerdo con la Medida 19 de apoyo al desarrollo local LEADER del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha para la programación 2014/2020 y con la Resolución de 16/08/2016, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se aprueba y selecciona la solicitud presentada por los 29 grupos de acción local y sus estrategias.

2.1. NORMATIVA COMUNITARIA

- Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo
- Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER)
- Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) nº 352/78, (CE) nº 165/94, (CE) nº 2799/98, (CE) nº 814/2000, (CE) nº 1290/2005 y (CE) nº 485/2008 del Consejo

- Reglamento (UE) nº 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la Política Agrícola Común y por el que se derogan los Reglamentos (CE) nº 637/2008 y (CE) nº 73/2009 del Consejo
- Reglamento delegado de la Comisión (UE) nº 640/2014 del 11 de marzo de 2014 por el que se completa el Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al sistema integrado de gestión y control y las condiciones de denegación o retirada de los pagos y las sanciones administrativas aplicables a los pagos directos, la ayuda al desarrollo rural y la condicionalidad
- Reglamento delegado (UE) nº 807/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, que completa el Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), e introduce disposiciones transitorias.
- Reglamento de ejecución (UE) nº 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).
- Reglamento de ejecución (UE) nº 809/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad.
- Reglamento delegado (UE) nº 907/2014 de la Comisión de 11 de marzo de 2014 que completa el Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a los organismos pagadores y otros órganos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las garantías y el uso del euro.
- Reglamento de ejecución (UE) nº 908/2014 de 6 de agosto de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en relación con los organismos pagadores y otros organismos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las normas relativas a los controles, las garantías y la transparencia.

2.2. NORMATIVA NACIONAL

- Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015 de 1 de Octubre del Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 45/2007 para el Desarrollo Rural Sostenible.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 que deroga al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y la ganadería y el establecimiento del sistema integrado de gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.
- Real Decreto 1078/2014, de 19 de diciembre, por el que se establecen las normas de condicionalidad que deben cumplir los beneficiarios de pagos directos, determinadas ayudas de desarrollo rural y determinadas ayudas de programas de apoyo al sector vitivinícola.
- Real Decreto 1080/2014, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen de coordinación de las autoridades de gestión de los programas de desarrollo rural para el período 2014-2020.
- Circular de coordinación del FEGA nº 22/2015, Plan nacional de controles de las medidas de desarrollo rural no establecidas en el ámbito del sistema integrado del periodo 2014/2020
- Circular de coordinación del FEGA nº 4/2016, Plan nacional de controles de las ayudas para el Desarrollo Rural Participativo (LEADER)
- Marco Nacional de Desarrollo Rural 2014/2020
- Acuerdo de Asociación de España 2014/2020
- Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación (LA).

- Ley 14/2011, de 1 de Junio, de la Ciencia, la tecnología y la innovación.
- Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad.
- Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos.
- Circular de coordinación del FEAGA nº 23/2015, Criterios para la aplicación de las reducciones, sanciones y exclusiones a las ayudas al desarrollo rural no establecidas en el ámbito del sistema integrado del período 2014/2020.
- Instrucción General del FEAGA nº 2/2015, Actuaciones para la detección y prevención del fraude.

2.3. NORMATIVA AUTONÓMICA

- Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre de 2002, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.
- Ley 4/2004 de la Explotación Agraria y del Medio Rural de Castilla la Mancha.
- Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones.
- Ley 4/2007, de 8-03-2007, de Evaluación del Impacto Ambiental.
- Decreto 64/2012, de 08/03/2012, por el que se designa el Organismo pagador de Castilla-La Mancha de los gastos del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).
- Orden de 7 de mayo de 2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la forma de acreditación del pago efectivo del gasto realizado en materia de subvenciones.
- Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014/2020, aprobado por Decisión de La Comisión Europea, de 30 de octubre de 2015 C (2015) 7561 Final y posteriores decisiones modificatorias.
- Orden de 04/02/2016, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se regula y convoca el procedimiento para la selección de Grupos de Acción Local y Estrategias de Desarrollo Local Participativo, de acuerdo con la medida 19 apoyo al

desarrollo local LEADER del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha para la programación 2014/2020.

- Orden de 02/03/2016 la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para los gastos preparatorios de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo (EDLP), al amparo de la medida 19.1 del Programa de Desarrollo Rural de Castilla La Mancha 2014/2020.
- Resolución de 30 de marzo de 2016, de la Dirección General de Desarrollo Rural, por la que se convocan las ayudas para los gastos preparatorios de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo, al amparo de la medida 19.1 del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020.
- Convenio entre la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla - La Mancha, y el Grupo de Acción Local, para la aplicación de la medida 19 del programa de desarrollo rural de Castilla-La Mancha (2014/2020).
- Instrucciones para la realización de las actividades de control en el procedimiento de autorización de solicitudes en el Organismo Pagador de Castilla La Mancha.
- Estrategia antifraude en el Organismo Pagador de Castilla-La Mancha. Versión 3 - junio de 2016.
- Manual de procedimiento de deudores del Organismo Pagador de Castilla-La Mancha.
- Resolución de 16/08/2016, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se aprueba y selecciona la solicitud presentada por los 29 grupos de acción local y sus estrategias, al amparo de la Orden de 04/02/2016 (en adelante "Resolución Grupos")
- Manual de procedimiento para la tramitación de las solicitudes de ayuda de la Medida 19 (Submedida 19.2, 19.3 y 19.4) del PDR 14/20 de Castilla - La Mancha, aprobado por la Dirección General de Desarrollo Rural el 15/09/2016.

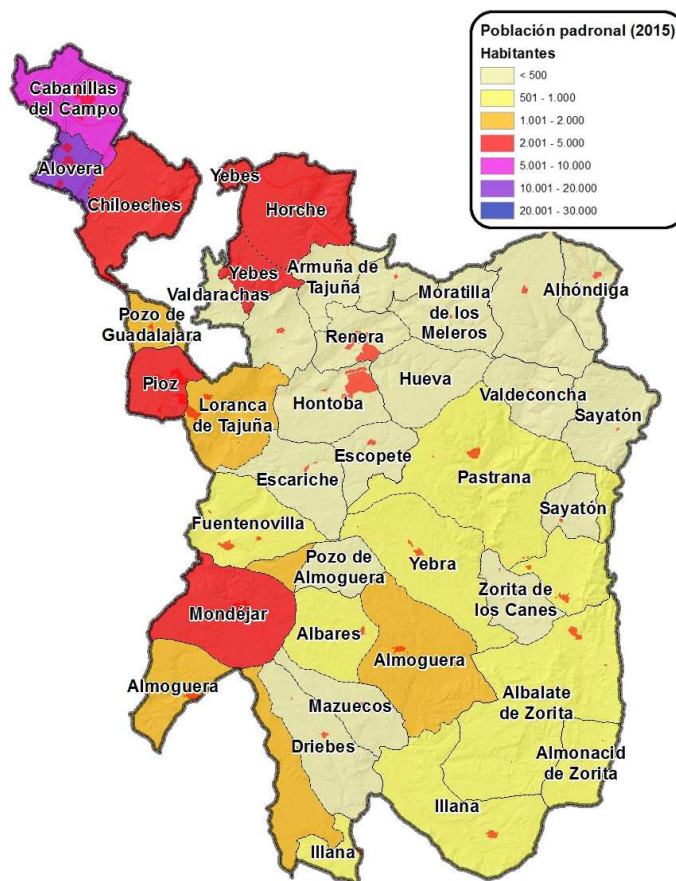
2.4. NORMATIVA DEL GAL

- Convenio entre la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla - La Mancha, y el Grupo de Acción Local, para la aplicación de la Medida 19 del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha (2014/2020), (en adelante "Convenio")
- Procedimiento de gestión de las ayudas para la aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo (LEADER) aprobado por el Grupo de Acción Local ADASUR.

3. ÁMBITO TERRITORIAL DE APLICACIÓN EDLP.

El territorio de ADASUR sobre el que aplica su EDLP queda fijado en el anexo I del convenio suscrito entre esta entidad y la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural.

Está constituido por 35 municipios de la provincia de Guadalajara, Castilla-La Mancha, entre ellos suman una superficie de 1.280 Km² y una población aproximada de 48.975 habitantes.



Las presentes bases reguladores serán de aplicación a aquellos municipios integrados dentro de ámbito geográfico descrito cuya población según INE 2016(*) sea igual o inferior a 1.000 habitantes.

(*)Fuente: Ministerio de Industria, Economía y Competitividad. Instituto Nacional de Estadística (INE). Cifras oficiales de población resultantes de la revisión del Padrón Municipal a 1 Enero de 2016.
<http://www.ine.es/jaxiT3/Datos.htm?t=2872>

La relación de dichos municipios en aplicación de los criterios descritos son:

ENTIDAD/RAZÓN SOCIAL	Población INE 2016
Ayuntamiento de Albalate de Zorita	957
Ayuntamiento de Albares	559
Ayuntamiento de Alhóndiga	172
Ayuntamiento de Almonacid de Zorita	751
Ayuntamiento de Armuña	251
Ayuntamiento de Aranzueque	415
Ayuntamiento de Driebes	352
Ayuntamiento de Escariche	176
Ayuntamiento de Escopete	69
Ayuntamiento de Fuentelencina	303
Ayuntamiento de Fuentelviejo	57
Ayuntamiento de Fuentenovilla	533
Ayuntamiento de Hontoba.	321
Ayuntamiento de Hueva	149
Ayuntamiento de Moratilla de los Meleros	111
Ayuntamiento de Illana	702
Ayuntamiento de Sayatón	86
Ayuntamiento de Mazuecos	289
Ayuntamiento de Pastrana	915
Ayuntamiento de Pozo de Almoquera	97
Ayuntamiento de Renera	97
Ayuntamiento de Valdarachas	34
Ayuntamiento de Valdeconchas	40
Ayuntamiento de Yebra	492
Ayuntamiento de Zorita de los Canes	68

4. PRINCIPIOS DE LAS PRESENTES BASES

Los principios de esta línea de ayudas, a través de la implementación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo, es doble, por un lado **promover el desarrollo de infraestructuras locales**, de servicios locales básicos, así como actividades encaminadas a la conservación y mejora del patrimonio rural y culturas de las zonas rurales y, por otro, **impulsar la rehabilitación del patrimonio cultural** de las poblaciones rurales, mejorando su atractivo y calidad de vida de sus habitantes.

Las presentes bases reguladoras establecen el marco general para la gestión de las ayudas a proyectos no productivos en municipios y entidades de ámbito igual o inferior al municipio con una población igual o inferior a 1.000 habitantes, dentro de la medida 19.2. Estrategia de Desarrollo Local, que redunden en inversiones en la creación, mejora y expansión de infraestructuras a pequeña escala en servicios básicos y de ocio, o bien en el mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural.

5. DEFINICIONES.

De acuerdo con las definiciones establecidas en el apartado 3 del Manual de Procedimiento, y a efectos de las presentes bases, tienen la siguiente consideración:

- **Operaciones de carácter no productivo:** Aquellas que consisten en gastos o inversiones en bienes o servicios públicos o que no pueden ser objeto de venta, y aquellas otras prestadas por entidades públicas en el ejercicio de sus funciones propias.
- **Operaciones de carácter no productivo que computan como productivo:**
 - Los proyectos no productivos que generen empleo
 - Todos los proyectos no productivos desarrollados en municipios de menos de 1.000 habitantes
- **Creación de empleo:** Implica aumento del nivel de 1 UTA del promotor.
- **Consolidación de empleo:** no varía el nivel de UTA del promotor.
- **Entidades de ámbito igual o inferior al Municipio:** Aquellas previstas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y Ley 3/1991, de 14 de marzo, de Entidades Locales de Castilla-La Mancha. Resultando excluidas expresamente las previstas en el art. 17 de la Ley 3/1991: "En ningún caso podrá constituirse tipo alguno de Entidad Local a partir de polígonos industriales, urbanizaciones o núcleos de población de características similares"

6. MEDIDAS FINANCIABLES.

Los proyectos presentados deberán encuadrarse en alguna de las siguientes líneas **gestionadas en la submedida 19.2**. Ayuda para la realización de operaciones conforme a la Estrategia de Desarrollo Local Participativo (LEADER) :

- **Ayudas para la creación, mejora y ampliación de infraestructuras en zonas rurales**
- **Ayudas para la conservación, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural.**

7. REQUISITOS Y OBLIGACIONES DE LOS PROMOTORES

Las condiciones para ser beneficiario final de una ayuda LEADER serán las establecidas para cada una de las submedidas del PDR gestionadas bajo la Estrategia de Desarrollo Local Participativo (medida 19. LEADER). No obstante en las distintas convocatorias de ayudas que publique el Grupo de de Acción Local podrá establecer las limitaciones que considere necesarias en relación con la tipología de actividades a desarrollar y la tipología de inversiones previstas en la Estrategia aprobada.

De acuerdo con el apartado 10.1 del Manual de procedimiento, Los promotores tendrán las siguientes obligaciones y deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Ejecutar el proyecto que haya fundamentado la concesión de la ayuda.
- Justificar, en los términos establecidos en la normativa de aplicación, el cumplimiento de los requisitos y condiciones para la obtención de la ayuda, así como la realización de la actividad y el cumplimiento del objeto que haya determinado la concesión de la ayuda.
- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto regionales, nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar al órgano concedente, tan pronto como se conozca, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el proyecto subvencionado.

- Acreditar que se hallan al corriente de sus obligaciones fiscales frente a la Agencia Tributaria y frente a la Hacienda Pública Regional y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social en el momento de la concesión y en el pago. Se podrá autorizar a la Dirección General para la obtención telemática de estos datos.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al promotor en cada caso.
- Cuando las inversiones consistan en la adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inmuebles o de equipo, destinar, durante al menos un período de cinco años a contar desde la última orden de pago, tales bienes a la finalidad para la que las ayudas fueron concedidas. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura la obligatoriedad de mantener el bien durante cinco años a la finalidad para la que se le concedió la ayuda y el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.
- Conservar, durante el mismo período de tiempo señalado en la letra anterior, los documentos justificativos de la aplicación de las ayudas recibidas, incluidos los documentos electrónicos;
- No ser en el momento del pago deudor por Resolución de procedencia de reintegro;
- Dar a las ayudas la debida publicidad en los términos establecidos en el apartado 18 de este manual;
- Cumplir las condiciones exigidas por la normativa ambiental vigente, en particular, someter los proyectos, cuando y según proceda, a Evaluación de Impacto Ambiental, así como ejecutar las medidas correctoras establecidas en el proceso y el cumplimiento de la Ley de Conservación de la Naturaleza.
- Cumplir la normativa sobre contratación pública.
- No ser una empresa en crisis.

8. DOTACIÓN FINANCIERA.

La dotación financiera prevista para proyectos de carácter no productivo en municipios y entidades de ámbito igual o inferior al municipio con una población igual o inferior a 1.000 habitantes será de 300.000 euros, imputables a la medida 19.2. Estrategia de Desarrollo Local Participativo.

9. ACTIVIDADES CONFORME A LA EDLP INTEGRADAS EN LA SUBMEDIDA 19.2.

9.1. AYUDAS PARA LA CREACIÓN, MEJORA O AMPLIACIÓN DE PEQUEÑAS INFRAESTRUCTURAS EN ZONAS RURALES.

El PDR promueve *intervenciones* de estímulo al desarrollo y promoción del medio rural a la renovación de poblaciones rurales, en particular, por medio del desarrollo de infraestructuras locales (incluyendo energías renovables e infraestructuras sociales), de servicios locales básicos (incluyendo el ocio y la cultura), así como de actividades encaminadas a la conservación y mejora del patrimonio rural y cultural de las zonas rurales.

Acciones: Inversiones en la creación, mejora y expansión de infraestructuras a pequeña escala en servicios básicos y de ocio:

- Construcción y rehabilitación de puentes.
- Construcción y rehabilitación de sistemas de abastecimiento de aguas.
- Construcción de instalaciones auxiliares para la producción y uso de energías renovables.
- Construcción y reconstrucción de centros para servicios sociales.
- Construcción y reconstrucción de centros de asistencia y educativos.
- Construcción y reconstrucción de locales destinados a actividades de ocio.
- Establecimiento de sistemas e-book para servicios turísticos.

- Construcción y reconstrucción de albergues e instalaciones de seguridad.
- Inversiones para uso público en infraestructuras de recreo y turismo.
- Inversiones en construcción e instalación de mejora en servicios locales básicos.
- Señalización de lugares turísticos.

Beneficiarios:

Entidades públicas que acometan actuaciones en materia de servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales.

Condiciones de elegibilidad:

- Las inversiones sólo podrán desarrollarse sobre terrenos y propiedades de titularidad pública.
- Las inversiones que supongan consumo de energía tendrán que ser diseñadas de tal forma que se fomente el ahorro de energía, para lo cual se utilizarán las recomendaciones realizadas por el Instituto para la Diversificación y el Ahorro de la Energía (IDAE) según el tipo de explotación, sin olvidar las autorizaciones, evaluaciones, información y demás consideraciones que la Consejería competente en materia de energía establezca, en función de las competencias que le otorga la Ley 1/2007, de 15 de febrero, de fomento de las energías renovables e incentivación del ahorro y eficiencia energética en Castilla-La Mancha.
- De existir instalaciones de producción o consumo de energía a partir de fuentes renovables en los proyectos de inversión, se garantizará que la eficiencia energética de las mismas cumple lo establecido, en su caso, en el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE), aprobado mediante Real Decreto 1027/2007, en lo relativo a eficiencia energética, y en particular las condiciones de su artículo 12 y sus correspondientes Instrucciones Técnicas Complementarias.
- Por otra parte, se exigirá en tales casos la certificación conforme a la norma UNE – EN – ISO 50001_2011 (Sistemas de gestión de la energía. Requisitos con orientación para su uso).

- En relación con el cumplimiento del apartado e) del artículo 13 del Reglamento (UE) 807/2014, el apoyo a proyectos de bioenergía se limitará a la producción de bioenergía a partir de materias primas de origen forestal, debiendo cumplirse con lo establecido en los apartados 2 a 6 del artículo 17 de la Directiva 2009/28/CE.

Criterios de selección de la inversión:

La finalidad de los proyectos seleccionados será dotar de infraestructuras, equipamientos y servicios a los municipios de las zonas rurales. El procedimiento de gestión elaborado por ADASUR para la gestión de la Medida 19 LEADER establece los criterios de selección y baremación para las inversiones previstas en las presentes bases reguladoras.

Intensidad de la ayuda:

La ayuda máxima será del 90% del importe de las inversiones subvencionables.

9.2. AYUDAS PARA EL MANTENIMIENTO, RECUPERACIÓN Y REHABILITACIÓN DEL PATRIMONIO RURAL.

El PDR de Castilla – La Mancha pretende el mantenimiento y rehabilitación del patrimonio cultural de las poblaciones rurales de Castilla-La Mancha mejorando el atractivo y la calidad de vida de sus habitantes y servirá para frenar los procesos de declive a los que se enfrentan muchos de los municipios de nuestra región a causa de la falta de población residente.

Acciones subvencionables:

- Desarrollo de acciones de concienciación e información sobre el patrimonio rural.
- Conservación a pequeña escala de bienes inmuebles del patrimonio rural.
- Inventarios y catálogos de patrimonio histórico y cultural.
- Preservación del patrimonio inmaterial como música, folklore o etnología.

Beneficiarios:

- Entidades públicas que acometan actuaciones en materia de recuperación y rehabilitación del patrimonio cultural de las poblaciones.

Condiciones de elegibilidad:

- En general, las actuaciones de conservación de bienes inmuebles irán destinadas a bienes y recursos catalogados de interés cultural o singular.
- Todas las operaciones productivas deberán generar o consolidar al menos un puesto de trabajo.

Criterios de selección de la inversión:

La finalidad de los proyectos seleccionados será la de mantener, recuperar y/o rehabilitar el patrimonio de las zonas rurales.

El procedimiento de gestión elaborado por ADASUR para la gestión de la Medida 19 LEADER establece los criterios de selección y baremación para las inversiones previstas en las presentes bases reguladoras.

Intensidad de la ayuda:

La ayuda máxima será del 90% del importe de las inversiones subvencionables.

10. INVERSIONES ELEGIBLES

Los gastos subvencionables deberán corresponder de manera indubitada a la naturaleza de la operación subvencionada, sin más limitaciones que las derivadas de las normativas comunitaria, nacional y autonómica aplicables.

En todo caso, la ayuda pública no superará el importe de los desembolsos efectivamente realizados por el beneficiario.

Se consideran subvencionables las inversiones previstas en el apartado 19 del Manual de Procedimiento. En concreto, las relativas a:

- Construcción e instalaciones técnicas
- Maquinaria, utillaje inventariable y mobiliario.
- Equipos para proceso de información y comunicación
- Elementos de transporte.
- Costes generales, como redacción de proyectos, estudios de viabilidad y adquisición de patentes.
- Se admiten, con las limitaciones establecidas en la normativa de aplicación, la adquisición de terrenos e inmuebles, en los términos que establece el manual de procedimiento.

11. INVERSIONES NO SUBVENCIONABLES

No serán subvencionables los gastos previstos en el apartado 19.2 del Manual de Procedimiento, y específicamente:

- Los intereses deudores.
- Los gastos financieros, excepto los que estén directamente relacionados con la actividad y sean indispensables para la ejecución del proyecto.
- Los gastos de garantía bancaria.
- El Impuesto sobre el Valor Añadido recuperable. Para la subvencionalidad del IVA no recuperable deberá presentarse certificado de exención del mismo.
- La vivienda, excepto las relativas a proyectos de las operaciones de diversificación hacia actividades no agrícolas, fomento de actividades turísticas y, cuando se trate de edificios singulares, en las de conservación y mejora del patrimonio rural.
- Los impuestos personales o sobre la renta y las contribuciones a cualesquiera regímenes de previsión social.
- Los intereses de demora, los recargos, multas coercitivas y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los descuentos efectuados en contratos o facturas en la adquisición de bienes y servicios.
- Los gastos relativos a los siguientes subcontratos:
 - a) Los que aumenten el coste de ejecución de la operación sin un valor añadido.
 - b) Los celebrados con intermediarios o asesores en los que el pago consista en un porcentaje del coste total de la operación, a no ser que el beneficiario justifique dicho pago por referencia al valor real del trabajo realizado o los servicios prestados.
- Las inversiones que se limiten a sustituir un edificio o una máquina existentes, o partes de los mismos, por un edificio o una máquina nuevos y modernos, sin ampliar la

capacidad de producción en más de un 25 por ciento o sin introducir cambios fundamentales en la naturaleza de la producción o la tecnología correspondiente. No se considerarán inversiones sustitutivas la renovación general de un edificio. Una renovación se considerará general cuando su coste suponga como mínimo el 50 por ciento del valor del edificio nuevo.

- Los gastos de reparación o mantenimiento, salvo los de reparación o mantenimiento del mobiliario y equipos de oficina necesarios dentro de la Submedida 19.4.
- Los gastos anteriores al acta de no inicio.
- Las contribuciones en especie.
- No serán elegibles los proyectos ejecutados fuera de la zona de aplicación del programa comarcal.
- Adquisición de bienes de equipo de segunda mano.
- Aquellas acciones que el GAL limite dentro de sus funciones y capacidades y las convocatorias específicas.

12. CUANTÍA DE LAS AYUDAS

La ayuda adoptará la forma de subvención por medio del reembolso de los costes subvencionables que se haya efectivamente incurrido y hayan sido realmente abonados.

En todo caso, la valoración de los proyectos se realizará de acuerdo con los criterios de selección y baremación establecidos en el Procedimiento de Gestión vigente del GAL.

El importe máximo de ayuda a conceder a un beneficiario se limitará a 20.000 € por entidad municipal y, la inversión máxima por beneficiario será de 80.000 euros.

13. SOLICITUD DE AYUDA

Las subvenciones se concederán a solicitud del interesado, previa tramitación del oportuno expediente ante ADASUR, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Procedimiento.

Será imprescindible presentar ante las oficinas del Grupo de Desarrollo Rural ADASUR una

solicitud en modelo oficial disponible en <http://adasur.org/wp-content/uploads/Solicitud-ayuda-ADASUR.pdf> o en las oficinas del GAL, acompañada por la documentación que exigida en el Procedimiento de gestión.

La documentación complementaria a presentar junto a la solicitud de ayuda se incluirá como documento descargable dentro del portal web www.adasur.org.

El número de solicitudes admisibles por Municipio o entidad local menor perteneciente al mismo término será de un máximo de 2, considerando que, la ayuda percibida entre ambas no podrá superar el límite máximo de 20.000 € establecido en el capítulo 12 y, la inversión máxima por beneficiario será de 80.000 euros.

14. PLAZO DE PRESENTACIÓN Y RESOLUCIÓN.

Los plazos de presentación de solicitudes de ayuda y de resolución, vendrán determinados en la Convocatoria de ayudas.

15. CONVOCATORIA DE AYUDAS

La convocatoria de ayudas regulará de acuerdo con el Procedimiento de gestión aprobado por ADASUR los siguientes apartados:

- Dotación financiera de la Convocatoria
- Cuantía máxima de la ayuda por beneficiario
- Criterios de selección y baremación de proyectos
- Procedimiento de resolución y notificación
- Contrato de ayuda con el promotor
- Justificación y pago de las ayudas
- Procedimiento de control
- Procedimiento de reintegro de ayudas
- Publicidad de las ayudas

La convocatoria de ayudas se resolverá por el criterio de evaluación individualizada.

16. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE AYUDAS

En virtud de lo establecido en el Procedimiento de Gestión de ADASUR la convocatoria de ayudas se resolverá por el **procedimiento de evaluación individualizada**, priorizando el orden del registro de entrada otorgado a las solicitudes presentadas de acuerdo con lo previsto en el CAPÍTULO III, "Procedimiento de concesión en régimen de evaluación individualizada" artículo 32 del Decreto 21/2008, de 05 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla - La Mancha en materia de subvenciones.

Serán tramitados y resueltos los expedientes conforme se vayan presentando y en tanto se disponga de crédito presupuestario para ello. La motivación en la excepcionalidad establecida por la norma es debida la dificultad en la comparación entre solicitudes y el establecimiento de una prelación entre ellas que no sea temporal por las características concretas de la ayuda y del territorio de actuación, tipología, volumen de expedientes, despoblación y estructuras locales.

17. INCOMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS

Las ayudas concedidas al amparo de la Medida 19 - LEADER son incompatibles con otras ayudas para la misma operación financiadas a través del FEADER, para lo cual el PDR clarifica los ámbitos de actuación correspondientes a cada Medida y que deben ser tenidos en cuenta en los procedimientos de gestión establecido por los Grupos.

La incompatibilidad entre las ayudas de la Medida 19 - LEADER con las ayudas para la misma operación financiadas con otros fondos comunitarios, de acuerdo con el apartado 5 del artículo 17 de la Orden de 04/02/2016, o las incompatibilidades que pudieran establecerse con otras ayudas nacionales o autonómicas, requerirá la comprobación antes del pago al promotor de si la operación ha solicitado o recibido financiación pública, incluyendo anteriores períodos de programación.

Si tras el estudio de la compatibilidad de las ayudas para una misma operación, concedidas

con el mismo objeto y la misma forma de justificación, se determina que son ayudas compatibles con las concedidas en la Medida 19 - LEADER, la acumulación de las mismas no podrá superar las intensidades máximas de ayuda previstas en el apartado 2 del artículo 11 de la Orden de 04/02/2016.

La superación de la ayuda máxima permitida en el caso de ayudas compatibles, así como la percepción de ayudas incompatibles entre sí, dará lugar al inicio de los procedimientos de pérdida de derecho al cobro o de reintegro de la ayuda LEADER que correspondan, así como a la aplicación de las sanciones y exclusiones que procedan de acuerdo con lo establecido en los apartados 16 y 17 del Manual.

18. NORMATIVA DE APLICACIÓN SUBSIDIARIA

En lo no dispuesto en la presentes bases reguladores, se estará a lo dispuesto en el Procedimiento de Gestión vigente aprobado por ADASUR, el Manual de Procedimiento, el Convenio, la Orden de selección y el Programa de Desarrollo Rural de CLM.

19. ENTRADA EN VIGOR

Las presentes bases reguladoras entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la página web de ADASUR <http://adasur.org/gestion-leader-2014-2020>.